

 <p>CONCEJO MUNICIPAL EL CASTILLO META Voluntad y Compromiso</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL EL CASTILLO META Nit 900230377-2</p>	
---	---	---

**ACUERDO No. 001
(ENERO 31 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CASTILLO – META
PARA CONTRATAR DURANTE LA VIGENCIA 2024”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CASTILLO – META

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 209, 313, 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en los artículos 23 y 32 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Es deber constitucional y legal de la administración Municipal el contar con los elementos necesarios que le permitan satisfacer las diferentes necesidades de la población en general.

En virtud del numeral 3 de Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y convenios que requieran para la ejecución coherente e integral de Presupuesto Municipal, teniendo la contratación pública como objeto de cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal en la consecución de dichos fines; así como realizar operaciones presupuestales necesarias que requiera con miras a la ejecución coherente e integral del presupuesto municipal.

En desarrollo de dichas facultades el alcalde conforme a la Ley 136 de 1994, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de sus diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas que las complementen o adicionen, así como las que rigen la función administrativa de rango constitucional.

El artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 32 de ley 136 de 1994 el cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 32. Atribuciones

Carrera 7 N° 11-01 EL Centro, EL Castillo, Meta, cel.3105591878-3115320777
E-mail: concejo@elcastillo-meta.gov.co concejoelcastillo@hotmail.com

 <p>CONCEJO MUNICIPAL EL CASTILLO META Voluntad y Compromiso</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL EL CASTILLO META Nit 900230377-2</p>	
---	---	---

Además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

Parágrafo 4º. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometen vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

La Administración Municipal ha venido realizando gestiones ante el Gobierno Nacional y Departamental en mejorar la calidad de vida de nuestro Municipio y para desarrollar estas acciones es necesario celebrar convenios ante las entidades correspondiente, es el caso del Ministerio de Salud donde existe una clara disposición de la entrega de una Ambulancia, pero es requisito tener facultades para realizar estas acciones.

Es por ello, que se hace necesario que el concejo Municipal confiera al Alcalde Municipal de El Castillo, las facultades para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal, impulsando en esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración de la Administración Municipal, por lo que resta de su periodo constitucional.

El término que requiere la administración Municipal para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar en ejercicio de la facultad solicitada en el presente proyecto de Acuerdo, va desde el momento de la sanción y publicación del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

Carrera 7 N° 11-01 EL Centro, EL Castillo, Meta, cel.3105591878-3115320777

E-mail: concejo@elcastillo-meta.gov.co concejoelcastillo@hotmail.com

 <p>CONCEJO MUNICIPAL EL CASTILLO META Voluntad y Compromiso</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL EL CASTILLO META Nit 900230377-2</p>	
---	---	---

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conceder al alcalde Municipal facultades generales para celebrar contratos, convenios, efectuar y recibir donaciones en nombre y representación del Municipio de El Castillo -Meta, con personas naturales o jurídicas de Derecho Público, Privado, Mixtos, Nacionales e Internacionales.


ARTICULO SEGUNDO: El periodo de facultades otorgadas en el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024 desde la sanción y la publicación del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El alcalde rendirá un informe trimestral a la corporación de los contratos, convenios y donaciones ejecutados durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Modificado en el recinto en sesiones extraordinarias del Honorables Concejo Municipal de El Castillo – Meta el día treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024).



EMIRO RUEDA RODRIGUEZ

Presidente Del Concejo Municipal



WILMER HUMBERTO MERCHAN CARDENAS

Secretario General del concejo Municipal